

8.449

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a celebrar con el Ministerio de Economía y Producción de la Nación, un Convenio de Préstamo Subsidiario, a fin de obtener un préstamo de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES (U\$S 20.000.000) para ser destinados al "Programa de Servicios Básicos Municipales (P.S.B.M.)", a ser financiado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a través del Contrato de Préstamo BIRF 7385-AR, cuyo modelo de contrato fuera aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 326 del 09/04/2007.-

ARTÍCULO 2º.- La Función Ejecutiva suscribirá el Convenio de Préstamo Subsidiario bajo las condiciones establecidas en el Programa citado en el Artículo 1º, en los manuales y reglamentos operativos y demás normativa contemplada en el mismo.-

ARTÍCULO 3º.- La Función Ejecutiva queda facultada para suscribir ulteriores Contratos de Préstamo Subsidiario, dentro de los límites del Artículo 1º, en el caso que el Gobierno Nacional acuerde con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el otorgamiento de nuevos préstamos a fin de posibilitar el desarrollo de posteriores etapas del "Programa de Servicios Básicos Municipales (P.S.B.M.)", o de acciones y proyectos complementarios o afines al mismo, con comunicación a la Legislatura.-

ARTÍCULO 4º.- La Función Ejecutiva queda facultada para autorizar la afectación automática de los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos, o del régimen que la reemplace, y/o de cualquier otro ingreso permanente de impuestos transferidos mediante Ley Nacional, en garantía de los Convenios de Préstamo Subsidiario a suscribirse, según lo dispuesto en los Artículos 2º y 3º de esta Ley, y del pago de las obligaciones que de ellos se deriven, hasta su total cancelación.-

ARTÍCULO 5º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a designar la Unidad Ejecutora Provincial, para la ejecución de las acciones que cumplimenten los objetivos del Programa citado en el Artículo 1º, determinando la organización y competencias de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo del mismo, asegurando la provisión de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su adecuado funcionamiento.-

ARTÍCULO 6º.- Las contrataciones y adquisiciones a realizarse en la ejecución del "Programa de Servicios Básicos Municipales (P.S.B.M.)", quedarán sujetas exclusivamente a las normas, condiciones y procedimientos previstos en el Contrato de Préstamo BIRF 7385-AR, los Convenios de Préstamo Subsidiario que celebre la Provincia y el Estado Nacional, el Manual Operativo y demás condiciones del Programa.-

8.449

ARTÍCULO 7°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a dictar las reglamentaciones y realizar los ajustes normativos que sean necesarios, tendientes al establecimiento de mecanismos y procedimientos administrativos y contables adecuados a la especificidad de la operatoria citada en el Artículo 1°, y que garanticen su eficiente ejecución.-

ARTÍCULO 8°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a represtar los fondos del Préstamo, en moneda local, a los Municipios Provinciales, o a otras entidades elegibles de conformidad a lo dispuesto en el Contrato de Préstamo BIRF 7385-AR, a través de la suscripción de Convenios de Subpréstamo, en los términos y condiciones legales establecidos en el Contrato referido, en los Convenios de Préstamo Subsidiario que celebre la Provincia y el Estado Nacional, en el Manual Operativo y demás condiciones del "Programa de Servicios Básicos Municipales (P.S.B.M)".-

ARTÍCULO 9°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley.-

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123º Período Legislativo, a once días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 8.449.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAÚL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO